



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

10000

CIRCULAR EXTERNA N°: - 0 0 0 0 3 9

Fecha: 05 FEB 2024

DE: CATALINA MARIÑO MENDOZA- Secretaria de Educación Departamental

PARA: Rectores y Directores de Establecimientos Educativos de Carácter No Oficial (Privados) de los veintisiete municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

ASUNTO: Obligación de consulta en el registro de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, previo a la contratación de docentes.

En virtud del decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y se crea el registro de inhabilidades, se establece que:

Se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: **educativo**, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

Según el Decreto citado, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

ST



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

- 0 0 0 0 3 9

Por otra parte, toda entidad, pública y privada, está obligada a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, una vez inicie y como control previo, los procesos de contratación y/o vinculación del personal en los cargos, oficios y profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autorizándose esta consulta en línea, por parte del ICBF, en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta que los establecimientos educativos no oficiales, cumplen con las condiciones descritas por el Decreto 753 de 2019, al contratar personal, que en el ámbito educativo va a tener una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, se les recuerda, la obligación de consultar el referido registro, previo al proceso de selección de su personal.

Es de recordarse que cada establecimiento educativo debe obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo u oficio, autorización que deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección.

Una vez el personal esté vinculado laboralmente, es deber de a cada cuatro meses, actualizar esta consulta

Finalmente se les advierte que el no cumplimiento de la obligación de consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes, conlleva la imposición de la sanción de multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

El link donde se realiza la consulta y se obtiene el certificado en comento, es el siguiente: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>


CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: TO Miguel Buelvas Sibaja

Aprobó: PE Hugo Téllez Poveda

Revisó: Jurídica

